SE ACUERDA:

A) Consolidar las Tablas Provisionales de 2019 como Tablas Definitivas de 2019. Las tablas salariales que se adjunta como Anexo son las definitivas de 2019.

B) La Comisión Negociadora del Sector de la Industria Siderometalúrgica de la Provincia de Teruel, faculta a Sergio Calvo Bertolín (Representante de CEOE TERUEL) para que presente este acuerdo en la Subdirección de Trabajo de la Diputación General de Aragón, a los efectos de su registro, depósito y posterior publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel, conforme a la dispuesto en la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de convenios colectivos de trabajo; Real Decreto 572/1995, de 7 de abril; Decreto 146/1995, de 23 de Mayo, de la Diputación General de Aragón, y disposiciones concordantes.

Y, en prueba de conformidad con lo acordado, las partes firman la presente acta, cuando son las 12:00h horas de la fecha anteriormente indicada.

Representación Sindical.-Representación Empresarial.

CONVENIO COLECTIVO LABORAL PARA LA INDUSTRIA SIDEROMETALURGICA DE LA PROVINCIA DE TERUEL

TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS AÑO 2.019

TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS 2019 CONVENIO COLECTIVO LABORAL PARA LA INDUSTRIA SIDEROMETALÚRGICA PARA LA PROVINCIA DE TERUEL	
	PROVISIONALES 2019 (1,8%)
Grupo 1: Personal Obrero	Euros/día
PERSONAL NO CUALIFICADO	
Peón Ordinario	36,46 euros
Especialista	37,32 euros
Mozo de Almacén	37.32 euros
PERSONAL DE OFICIO	
Oficial 1ª y Of. Siderom. 1ª	40,06 euros
Oficial 2ª y Of. Siderom. 2ª	38,97 euros
Oficial 3ª y Of. Siderom. 3ª	37,64 euros
Grupo 2: Personal Subalterno	Euros/Mes
SUBALTERNOS	
Listero	1.154,15 euros
Almacenero	1.140,70 euros
Pesador	1.110,90 euros
Vigilante	1.092,54 euros
Encargado Vigilante	1.172,45 euros
Ordenanza	1.085,74 euros
Telefonista	1.097,51 euros
OTROS PROFESIONALES DE OFICIO	
Chofer de turismo	1.189,73euros
Chofer de camión	1.200,81 euros
Chofer de grúas móviles	1.200,81 euros
Chofer de máquinas automóviles	1.200,81 euros
PERSONAL DE ECONOMATO	
Dependiente	1.153,96 euros
Ayudante	1.150,54 euros

Mozo	1.093,44 euros
Grupo 3: Personal Administrativo	
Jefe Administrativo	1.517,29 euros
Oficial 1ª Administrativo	1.317,38 euros
Oficial 2ª Administrativo	1.239,07 euros
Auxiliar Administrativo	1.144,25 euros
Cajero	1.317,38 euros
Viajante	1.317,38 euros
Grupo 4: Personal Técnico	
TECNICOS TITULADOS	
Titulado Grado Superior	1.836,95 euros
Titulado Grado Medio	1.770,39 euros
Ayudante Técnico Sanitario	1.290,71 euros
TÉCNICOS DE TALLER	
Jefe de Taller	1.509,05 euros
Maestro de Taller	1.338,80 euros
Encargado	1.227,27 euros
TÉCNICOS DE OFICINA	
Delineante	1.457,25 euros
Topógrafo	1.457,25 euros
Ayudante de Topógrafo	1.317,38 euros
Ayudante de Delineante	1.317,38 euros
TÉCNICOS DE LABORATORIO	
Jefe de Laboratorio	1.555,42 euros
Analista	1.290,71 euros
Auxiliar Analista	1.144,28 euros
TÉCNICOS DE OFICINA DE ORGANIZACIÓN CIENTÍFICA DEL TRABAJO	
Técnico de Organización	1.457,25 euros
Auxiliar Técnico de Organización	1.177,95 euros
PLUS ASISTENCIA	3,58 euros
PLUS TRANSPORTE	2,48 euros
COMPENSACIÓN	1,51 euros
MEDIA DIETA	18,17 euros
DIETA COMPLETA	42,41 euros
HORA EXTRAORDINARIA	**13,95 euros**

Núm. 2021-0004

Departamento de Economía, Planificación y Empleo

RESOLUCION DEL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE TRABAJO POR LA QUE SE DISPONE LA INSCRIPCIÓN DEL CALENDARIO LABORAL DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE TERUEL PARA EL AÑO 2021 EN EL REGISTRO DE CONVENIOS Y ACUERDOS COLECTIVOS Y SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL.

VISTO el texto del Acta de la reunión de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del sector de la Construcción y Obras Públicas de la provincia de Teruel, por la que se acuerda la aprobación y firma del Calendario Laboral para el año 2021 suscrita el día 4 de diciembre de 2020, de una parte por representantes de la Asociación Empresarial Provincial de la Construcción de la provincia de Teruel, y de otra por representantes del sindicato CCOO y del sindicato UGT por parte de los trabajadores; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley